



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 735/21

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D./D.ª RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000068/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª JUAN CARLOS DE PAZ MUÑOZ contra la empresa AMAMBAY COMERCIALIZADORA, S.L., PERCHEL INVERSIONES S.L., SEGLOBE, FOGASA FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo se adjunta:

#### FALLO

**Que estimando como estimo** la demanda interpuesta por el demandante JUAN CARLOS DE PAZ MUÑOZ contra las empresas demandadas AMAMBAY COMERCIALIZADORA S.L., PERCHEL INVERSIONES S.L., y SEGLOBE S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido con fecha de efectos de 31 de diciembre de 2020, y declaro extinguida con fecha de efectos de esta Sentencia la relación laboral que unía a las partes, y debo condenar y condeno a las empresas demandadas a estar y pasar por esa declaración, y a que abonen conjunta y solidariamente al demandante la cantidad de **31.607,69** euros-s.e.u.o- (que se desglosa de la siguiente manera: 1.- 18.517,53 euros hasta el 11/02/2012 y 2.- 13.090,17 desde el 12/02/2012) en concepto de indemnización legal por despido improcedente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en los términos y con los límites del art. 33 TRET.

Debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a las empresas demandadas a abonar a favor del actor la suma de 1.148,33 euros en concepto del salario correspondiente al mes de diciembre de 2020 con los intereses previstos en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AMAMBAY COMERCIALIZADORA, S.L., PERCHEL INVERSIONES S.L., SEGLOBE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

